

ORDENANZA N° 379/62.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis sanciona con fuerza de:

Ordenanza:

Art. 1º.- A partir del día 1 de enero de del año en curso, modifícase el Inc. d) del art. 85 de la Ordenanza N° 358/61 – Estatuto del personal de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis- el que quedará redactado en los siguientes términos:

“d) La sobreasignación por título se hará efectiva en base a la siguiente escala: GRUPO A.- Cien (100) puntos.- GRUPO B.- Cincuenta (50) puntos.- GRUPO C.- Veinticinco (25) puntos.- Los técnicos que comprenden los grupos “A”, “B” y “C” se determinarán de acuerdo a lo que fija el Decreto N° 322-H.O.P.-60, en su art. 1º.-

Art.2º.- A partir del día 1º de enero del año 1962, modifícase el Item 7 del inc. 1, del anexo “G” de la Ordenanza N° 364/61, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 1962, el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Item 7-SOBREASIGNACION POR TITULO: Para pagos de sobreasignación por título a los agentes municipales..... \$960.000.-“

Art.3º.- Comuníquese, etc.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, San Luis, Marzo 29 de 1962.-

Presidente: Alejandro Aiello

Secretario Administrativo: Hugo Lucero.-

